



Ordenanza Municipal

N° 016 - 2022- MPC/CM.

Cangallo, 25 de julio del 2022

POR CUANTO:

El acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 14-2022-MPC/CM, de la fecha 25 de julio del 2022, se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 046 -2022 MPC/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal, Y;

VISTO:

Acuerdo del Concejo Municipal N° 046 -2022—MPC/CM, aprueba Proyecto de la Ordenanza Municipal de la Regulación de Servicio de agua potable y saneamiento urbano (PTAR) en la ciudad de Cangallo, y;

CONSIDERANDO:

Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, en este sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias en asuntos de su competencia, dentro de su ámbito de su jurisdicción;

Que, los numerales 1, 4, 5 y 8 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala; Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. 1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario – aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Título Preliminar establece lo siguiente: Norma IV "Principio de Legalidad - Reserva de la Ley", dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, con el Informe N° 072-2022-300454-MPC-GM-UGMAPSU-ERCH, de fecha 20 de julio del 2022, remitida por el Responsable de Unidad de Gestión Municipal de Agua Potable y saneamiento Urbano, eleva el Proyecto de la Regulación de Servicio de agua potable y saneamiento urbano (PTAR) en la ciudad de Cangallo

Que, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Cangallo, en Sesión Ordinaria del Concejo N° 14-2022-MPC/CM, de la fecha 25 de julio del 2022, luego de un debate y alcances efectuados por los miembros del Concejo Municipal, con voto por mayoría aprueban el Acuerdo de Concejo Municipal N° 046 -2022—MPC/CM, aprueba Proyecto de la Ordenanza Municipal de la Regulación de Servicio de agua potable y saneamiento urbano (PTAR) en la ciudad de Cangallo

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los miembros del Concejo Municipal aprobaron la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO URBANO (PTAR) DE LA CIUDAD DE CANGALLO.

Artículo 1°.- APROBAR, Regulación de Servicio de agua potable y saneamiento urbano (PTAR) en la ciudad de Cangallo y la tarifa mínima del servicio de agua potable y saneamiento urbano PTAR, en cuyo recibo mensual de consumo no se deberá incluir el servicio de limpieza Pública, por cuanto dicho servicio debe contar con otro recibo por el concepto indicado, bajo criterio de la Gerencia de Servicios Públicos, por lo que la tarifa de los conceptos indicados debe ser de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE USUARIOS	SERVICIO DE AGUA POTABLE	SERVICIO DE SANEAMIENTO URBANO (PTAR)	TOTAL S/.
CONSUMO DOMÉSTICO	8.00	2.00	10.00
JUGUERIAS Y OTROS	10.00	2.00	12.00
RESTAURANTES	15.00	2.00	17.00
ESTABLEC. COMERCIALES	15.00	2.00	17.00
GRIFOS Y HOTELES	20.00	5.00	25.00
TALLERES MECÁNICOS	20.00	5.00	25.00
INSTITUCIONES PUBLICAS	25.00	5.00	30.00
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	30.00	5.00	35.00
OBRAS EN EJECUCION-	30.00	5.00	35.00





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

PRIVADAS			
OBRAS EN EJECUCIÓN- PÚBLICAS	100.00	10.00	110.00

Artículo 2°.- DISPONER, e implementar la instalación de medidores en la caja de agua de todos los usuarios del consumo de agua potable, dentro de la jurisdicción del Distrito capital de Cangallo, con la finalidad de fomentar el buen uso razonable del elemento líquido.

Artículo.- 3°.- EXHORTAR y ESTABLECER, que los usuarios de agua, sea en la construcciones de viviendas, obras Públicas y/o privadas, la obligatoriedad de solicitar el uso de agua para el fin descrito, precisando como requisito formal, para la obtención de la Licencia de Construcción.

Artículo 4°.- ESTABLECER, la cancelación íntegra de los recibos emitido, en forma mensual y puntual en un plazo máximo de diez (10) días, posteriores a la notificación de los recibos. El pago se realizará en el área de Caja de la Municipalidad Provincial de Cangallo y depositado a la cuenta corriente aperturado en al Banco de la Nación.

Artículo 5°.- EXHORTAR, a los usuarios, la obligación de mantener sus instalaciones de agua y desagüe en perfectas condiciones. Estando facultado la Municipalidad Provincial de Cangallo, mediante el funcionario responsable de la UGMAPSU, efectuar sorpresivas visitas de inspección domiciliaria, para verificar las fugas de agua, constatado el hecho procederá con el corte inmediato del servicio.

Artículo 6°.- PROHIBIR, de manera tajante y contundente, el uso de agua potable para fines de riego de: jardines, huertas, biohuertos, áreas verdes y parcelas en horas del día, en todo caso se autorice a partir de las 09.00 p.m. a 5.00 a.m.

Artículo 7°.- PROHIBIR, la utilización de agua potable para fines de lavado de unidades vehiculares, caso de incumplimiento se procederá a la clausura del servicio.

Artículo 8°.- ESTABLECER, como tarifa por derecho de reconexión del servicio de agua potable la suma de S/. 30.00 SOLES, previa presentación de la solicitud acompañada con el recibo de pago en caja por el concepto indicado y recibo actualizado de la deuda anterior al corte efectuado.

Artículo 9°.- ESTABLECER, que los usuarios podrán solicitar a la Municipalidad el corte temporal o cierre definitivo del servicio debidamente motivado, previa cancelación de los recibos pendientes de pago, y el recibo de corte, la suma de S/. 20.00 VEINTE SOLES debiendo solicitar con cinco (05) días de anticipación.

Artículo 10°.- ESTABLECER, que los usuarios deben solicitar el corte y/o cierre de sus servicios de agua potable, caso omiso se generará los recibos en forma mensual, para su cobranza respectiva

Artículo 11°.- ESTABLECER, el corte temporal del servicio a los usuarios que no hayan efectuado el pago respectivo del servicio de agua, durante tres (03) meses, y para su reconexión del servicio de





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

agua, se debe cancelar la deuda pendiente y el derecho de reconexión cuyos recibos de pago deberá adjuntar a su solicitud.

Artículo 12°.- ESTABLECER, que el suministro del líquido elemento es única y exclusivamente de uso doméstico, comercial e industrial, por lo que no alcanza al uso indebido de riego de plantas llenado de piscina y lavado de unidades vehiculares. El uso de consumo distinto a lo señalado, podrá llevar consigo el corte del servicio además cuya infracción será sancionada con una multa de una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT)

Artículo 13°.- DISPONER, que es responsabilidad del usuario el cuidado, operación y mantenimiento interno de sus servicios de agua y desagüe, lo contrario se hará sujeto a las sanciones previstas de acuerdo a las cláusulas precedentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Artículo 14°.- - DISPONER, la realización periódica de campañas sobre hábitos para el uso adecuado y eficiente del líquido elemento, mediante la oficina de imagen Institucional, en coordinación con las diferentes instituciones públicas y privadas, cuya finalidad es la de sensibilizar sobre la importancia del cuidado del recurso hídrico.

Artículo 15°.- - FACULTAR, al señor Alcalde, que mediante Decreto de Alcaldía, se disponga algunas disposiciones complementarias para el cumplimiento del Presente Ordenanza.

Artículo 16°.- ORDENAR, se deje sin efecto cualquier norma que contravenga la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región.

ARTÍCULO 17.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, así como en el portal web www.municangallo.gob.pe y la difusión en los medios locales, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CANGALLO

Daniel Roca Sulca
ALCALDE

